# ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA EL ESTUDIO** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | PROCESO COMPETITIVO CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS – DECRETO 092 DE 2017 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD) DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ |

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Por lo que en apego a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, se desarrollan los siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD) DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ"**

## ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma:

El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores (Lleras de la Fuente, Et al, 1992)

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó:

"… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al establecer que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación cumplan con unas condiciones específicas.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, en su artículo 2° establece como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen"

La Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas.

La Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención. Que la ley 1251, establece en su artículo 6° DEBERES, establece entre otros que el Estado debe:

**a)** Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor.
**b)** Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor.
**c)** Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.
**d)** En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico
**e)** Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

La canasta de servicios para las personas adultas mayores ofrecidos por centros día o vida, con cargo a los recursos recaudados por la aplicación de la Ley 1276 de 2009, son los siguientes:

**a)** Alimentación, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
**b)** Orientación psicosocial, prestada de manera preventiva a las personas adultas mayores, busca prevenir y mitigar el efecto de los síndromes geriátricos. Estará a cargo de profesionales en medicina, psicología, trabajo social y gerontología.
**c)** Atención primaria de salud, abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas adultas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
**d)** Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de las personas adultas mayores.
**e)** Deporte, cultura y recreación, suministrados por personas capacitadas.
**f)** Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

**g)** Promoción del trabajo asociativo de las personas adultas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
**h)** Promoción de redes para el apoyo permanente de las personas adultas mayores.
**i)** Actividades educativas y uso de Internet.
**j)** Auxilio exequial, mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas de la entidad territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ (2015-2024) en donde se establecen como objetivos generales los siguientes:

**a)** Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad.

**b)** Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

La Ley 1850 de 2017 fortaleció el sistema de protección al adulto mayor, modificó la Ley 1276 de 2009 y estableció que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor deberán destinarse, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) a la financiación de los Centros Vida, asignando a los alcaldes la responsabilidad de ejecutar dichos recursos y garantizar la adecuada prestación de los programas dirigidos a esta población.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Soraca, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto

social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad.

Que el artículo 355 de la constitución política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejo abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocía idoneidad, con el fin de apoyar programas ya actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo.

Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el gobierno nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en cuyo artículo 2 indica que las entidades del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos de artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos,celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el finde impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planesseccionales de desarrollo.

Que mediante la contratación a través de ESAL se busca cooperación entre las partes, de tal forma que se coordine la ejecución de actividades culturales, deportivas y recreativas, de igual forma la entrega de alimentación y elementos para incentivar la participación de las comunidad en los diferentes eventos que permitan el fortalecimiento cultural y deportivo y que de alguna manera mejoren su calidad de vida, buscando siempre garantizar la protección y fortalecimiento de las tradiciones y aspectos culturales y deportivos de la población del Municipio de Soracá.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y

del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los **derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, institucionales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto" **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD) DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ"**

## 1. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD) DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ"**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

**VALOR: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($325.800.121,90) M/CTE**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 2026060036 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

**FORMA DE PAGO:** El municipio de Soracá pagará el convenio de la siguiente manera:

Se realizará aportes económicos a la ESAL para la ejecución del objeto del presente convenio, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: A través de **actas parciales** hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

**ALCANCE:** El presente convenio tiene como alcance la articulación de esfuerzos operativos, financieros, técnicos, administrativos y humanos entre las partes para garantizar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida y a las personas con discapacidad (PcD) del municipio de Soracá, Boyacá, mediante el desarrollo de actividades de atención integral, promoción de la salud, alimentación, acompañamiento psicosocial, recreación, actividad física, integración familiar y comunitaria, capacitación, fortalecimiento de habilidades, inclusión social y demás acciones orientadas a la promoción, protección, restablecimiento y garantía del ejercicio pleno de sus derechos humanos. Igualmente, comprende la provisión del talento humano, los insumos, materiales, logística y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas, de

conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos de la política pública de envejecimiento y vejez, la política pública de discapacidad e inclusión social y las directrices impartidas por el Municipio de Soracá.

**TIPO DE CONTRATO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN (art 2 del decreto del 092 del 2017)

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | ALMUERZOS PARA ADULTOS MAYORES (200): ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADA POR UN PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO. (200 RACIONES POR SEMANA) (800 ASISTENCIAS POR MES). EFECTUDA POR MINUTA NUTRICIONAL Y NUTRICIONISTA CERTIFICADA. | UNIDAD | 4.300 |
| 2 | REFRIGERIOS PARA ADULTOS MAYORES (200): PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR. A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA -REFRIGERIO-.SEGÚN NORMATIVIDAD ACTUAL (200 RACIONES POR SEMANA) (800 ASISTENCIAS POR MES) REFRIGERIO EN MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO. EFECTUDA POR MINUTA NUTRICIONAL Y NUTRICIONISTA CERTIFICADA. | UNIDAD | 4.300 |
| **COMPONENTE ORIENTACION PSICOSOCIAL** | | | |
| 3 | ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL TALLER DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL REALIZADOS EN ASISTENCIA GRUPAL, POR UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, EN ESTOS TALLERES SE PRETENDE: PRESTAR ASESORÍA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. REALIZAR INFORME DE PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD, CAPACITAR Y ANIMAR AL ADULTO MAYOR A DESARROLLAR HÁBITOS, PASATIEMPOS, QUE CONLLEVEN A UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y MEJORA CONTINUA EN SU CALIDAD DE VIDA., SOCIALIZAR RUTA DE ATENCIÓN Y DEMÁS ACCIONES DE TIPO PSICOSOCIAL DE ATENCIÓN. GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE. (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma reviamente aprobado por la entidad. La duración de cada taller será de minimo dos (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009) | TALLER | 60 |
| 4 | APOYO FUNCIONAL AL ADULTO MAYOR: REALIZACIÓN DE VALORACIONES : 1. PSICOSOCIALES, 2. NUTRICIONALES (SEGÚN CAPACIDADES INDIVIDUALES). (las valoraciones se realizaran por el profesonal en cada una de las areas, trabajo social, eduación fisica y nutricionista.) | BENEFICIARIOS | 200 |
| **COMPONENTE EDUCATIVO Y PSICOSOCIAL.** | | | |
| | Talleres de alfabetización del adulto mayor a cargo de profesional capacitado en educación inclusiva, se realiza mediante enfoques andragógicos (enseñanza para adultos) que priorizan el uso de métodos | TALLERES | 20 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | fonéticos, materiales funcionales (cartillas, periódicos), y un ritmo personalizado. | | |
| **COMPONENTE ANTENCION PRIMARIA EN SALUD** | | | |
| 5 | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. SESIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, 1. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, 2. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE ACTIVIDADES PERSONALES-SOCIALES. 3.DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y 4. REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA. SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA SALUD, APOYADOS EN LOS RECURSOS Y ACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD VIGENTE EN COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. ESTE SERVICIO ES DE REMISIÓN Y CANALIZACIÓN A LAS ENTIDADES DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA .GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE. Cumpliendo con las vitacoras de area de registro (toma de signos vitales, condiciones de salud persistente, remisiones a centro de atención cuando sea necessario). Se contará como mínimo con el talento humano certificado de conformidad a la ley 1276 de 2009. auxiliar de enfermeria). | UNIDAD | 80 |
| **COMPONENTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS** | | | |
| 6 | TALLERES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE GUSTOS, HABILIDADES, PREFERENCIAS Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, LOS CUALES INCLUYEN: EL DESARROLLO DE MANUALIDADES, (PINTURA, DIBUJO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DECORATIVO. SE DEBE GARANTIZAR EL MATERIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL TALLER. GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE) (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. Talleres realizados por todo el componente menciomado. La duración de cada taller será de minimo dos (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009). | TALLERES | 45 |
| 7 | REALIZACIÓN DE DOS (2) PROYECTOS PRODUCTIVOS PERMITIÉNDOLE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y/O SUS CUIDADORES, TENER UNA FORMACIÓN EN EL ÁREA SOCIAL, COADYUDANTE PARA PROCESOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LAS PERSONAS MAYORES, INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO CADA PROYECTO DISTRIBUIDOS EN 10 TALLERES (PARA 200 USUARIOS) CON DOCENTE Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PREVISTA. (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será de minimo dos (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009). PROYECTOS: PortallavesPintura sobre tela, Decoración espejos CON DIFERENTES TECNICAS (PINTURA, APLIQUES, MADERA). | BENEFICIARIOS | 200 |
| **COMPONENTE DEPORTE CULTURA Y RECREACION** | | | |
| 8 | DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SESIÓN DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. DESARROLLO DE EJERCICIOS DE ACTIVIDAD Y MOVILIDAD FINA Y GRUESA, ADAPTADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, EJERCICIOS DE FORTALEZA DE MÚSCULOS, EQUILIBRIO, FLEXIBILIDAD, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBICOS, GIMNASIA PASIVA, CAMINATA, (UNA HORA),TALLER DE DANZA A NIVEL DE RECREACIÓN Y DISCIPLINA QUE CAPACITE Y PREPARE LOS ADULTOS MAYORES PARA ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y DE COMPETENCIA NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, TALLER DE RECREACIÓN JUEGOS CRIOLLOS, DE MESA Y AGILIDAD MENTAL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE MANTIENEN Y RESCATAN HABILIDADES DE MEMORIA, RETENCIÓN Y RELACIÓN, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y/O TERAPEUTA FISICA. GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será minimo de (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009). | TALLER | 60 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **COMPONENTE ENCUENTRO INTERGENERACIONAL** | | | |
| 10 | CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL ADULTO MAYOR: ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y CULTURAL MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, MISA Y CORO, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, REFRIGERIO, ALMUERZO, EXALTACIÓN E INCENTIVO AL ADULTO MAYOR. (DE ACUERDO A LOS PARAMETROS O LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276/2009), GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE | BENEFICIARIOS | 700 |
| 11 | CLAUSURA DEL PROGRAMA CENTRO VIDA INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE-REFRIGERIO Y ALMUERZO ESPECIAL | UNIDAD | 1 |
| **COMPONENTE: DISCAPACIDAD - PROGRAMA PcD (CINCO 5 MESES DE SERVICIO)** | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| 12 | ALMUERZOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ,ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA PCD, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN Y SU CUIDADOR, ELABORADO POR LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO. (25 RACIONES POR SEMANA) (100 ASISTENCIAS POR MES). | UNIDAD | 500 |
| 13 | REFRIGERIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA PCD. A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA -REFRIGERIO, INCLUYENDO A LOS CUIDADORES. (25 RACIONES POR SEMANA) (100 ASISTENCIAS POR MES) REFRIGERIO EN MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO. | UNIDAD | 500 |
| 14 | CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD: ENCUENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE LAS PCD, INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, MISA Y CORO, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, (FORMADORES, INSTRUCTORES, GRUPO INTERDISCIPLINARIO, MATERIALES), REFRIGERIO, ALMUERZO. EXALTACIÓN E INCENTIVO A LAS PCD CERTIFICADA. | BENEFICIARIOS | 60 |
| 15 | TALLERES DE FORMACIÓN.<br>1. TALLERES OCUPACIONALES PARA LA DISCAPACIDAD SE REALIZAN EN GRUPO PARA FACILITAR LA EXPRESIÓN PERSONAL, FAVORECER LOS PROCESOS DE INTERACCIÓN Y SOCIALIZACIÓN.<br>2. LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS. PODEMOS DISTINGUIR TRES TIPOS DE TALLERES:<br>* TALLERES OCUPACIONALES DE"AUTOMANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA.<br>* TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD. EN ESTE TIPO DE TALLERES OCUPACIONALES SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO. EN AMBOS CASOS, SU OBJETIVO ES QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBTENGAN UN TRABAJO, SE SIENTAN ÚTILES Y MEJOREN SU AUTOESTIMA Y CONFIANZA. (Cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será superior a dos (02) horas diarias). | TALLERES | 50 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | TALLERES DE COMPONENTE EDUCATIVO Y PSICOSOCIAL. Talleres de alfabetización del adulto mayor a cargo de profesional capacitado en educación inclusiva, se realiza mediante enfoques andragógicos (enseñanza para adultos) que priorizan el uso de métodos fonéticos, materiales funcionales (cartillas, periódicos), y un ritmo personalizado.. | TALLERES | 20 |
| 16 | SESIONES DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y RECREACION: DESARROLLO DE EJERCICIOS DE ACTIVIDAD Y MOVILIDAD FINA Y GRUESA, ADAPTADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS PcD, EJERCICIOS DE FORTALEZA DE MÚSCULOS, EQUILIBRIO, FLEXIBILIDAD, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBICOS, GIMNASIA PASIVA, CAMINATA, (UNA HORA), DIRIGIDAS POR LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, INCLUYE: FORMADOR E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, DE ACUERDO AL COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, (cada sesion se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será minimo de dos (02) horas diarias.) | UNIDAD | 50 |
| | TALLERES DE RECREACION: DESARROLLO DE TALLERES A NIVEL DE RECREACIÓN Y DISCIPLINA QUE CAPACITE Y PREPARE LAS PCD EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: 1. DANZAS ARTISTICAS. 2. JUEGOS DE MESA. 3. JUEGOS CRIOLLOS Y TRADICIONALES. 4. JUEGOS DE AGILIDAD MENTAL. 5. TALLER DE DANZA. (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será minimo de dos (02) horas diarias.) | TALLER | 30 |
| 17 | CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD: ENCUENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE LAS PcD, INCLUYE: DECORACION DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS, TRANSPORTE, SEGURO/POLIZA DE VIAJE, GRUPO INTERDISCIPLINARIO, REFRIGERIO, ALMUERZO EXALTACION E INCENTIVO A LAS PcD CERTIFICADAS (PARTICIPACION PERSONAS PcD Y CUIDADOR) | GLOBAL | 100 |

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Soracá- Boyacá

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
3. Colaborar con la entidad para el desarrollo e impulso de las actividades culturales, deportivos, recreativas, y por ende turísticas contempladas en el alcance del convenio.
4. Asumir los gastos de personal e insumos para la operación y ejecución del alcance del convenio.
5. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
6. Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
7. Colaborar con el suministro de los diversos alimentos que contempla el convenio según la minuta suministrada dentro de las especificaciones técnicas.
8. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.

9. Colaborar para el registro de los elementos entregados a la población beneficiaria de cada actividad, en donde se relacione el nombre completo del beneficiario, cédula, vereda y firma.
10. Realizar reuniones con el supervisor del convenio con el fin de garantizar la coordinación entre la ESAL y la alcaldía para la celebración de las diferentes actividades enunciadas en el alcance del convenio.
11. Garantizar que, dentro del equipo logístico ofertado, se cuente con una (1) persona víctima del conflicto armado.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
14. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
15. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL**

1. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a **"AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD) DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ"**
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Garantizar el buen desarrollo y ejecución de la totalidad de las actividades culturales, velando por la debida entrega de los incentivos de los que reza el contrato.
4. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
5. Garantizar la logística de escenarios para la presentación de artistas en el marco de la cultura del presente objeto.
6. La Esal se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Soracá en aras de contribuir con el desarrollo económico del municipio.
7. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
8. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.

9. Planear la operación logística de las actividades que se pactan para la ejecución del Convenio.
10. Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante la ejecución del convenio.
11. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
12. Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
13. Garantizar que las actividades ofrecidas se presten en el horario y lugar programado.
14. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
15. Cumplir las demás funciones que establecen: Los Estudios Previos, la Invitación publicada, La propuesta presentada por la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y las establecidas en la respectiva MINUTA CONTRACTUAL.
16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del colaborador conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
17. El Colaborador se obliga a mantener indemne al Municipio de Soracá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcolaboradores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COLABORADOR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL COLABORADOR o por sus subcolaboradores
18. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Colaborador, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al colaborador. Así mismo, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
19. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Colaborador, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto

esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Proporcionar al colaborador la información, documentación y lineamientos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato que estará encargado de hacer seguimiento, control y verificación de los bienes y servicios entregados conforme a las Condiciones Técnicas Exigidas.
3. Revisar y aprobar los informes de ejecución y resultados presentados por el colaborador, haciendo observaciones cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Garantizar el pago oportuno de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el colaborador, de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el contrato.
5. Informar oportunamente al colaborador sobre cualquier cambio en la programación o en las necesidades de bienes y servicios, dentro del alcance del contrato por monto agotable.
6. Supervisar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las Condiciones Técnicas Exigidas, reportando cualquier incumplimiento al colaborador para su corrección inmediata.
7. Mantener comunicación constante con el colaborador para garantizar la coordinación efectiva de las actividades y el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, de acuerdo con la normatividad vigente.

**CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC.**

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 93141506 | SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES | SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COLABORADOR

Para el desarrollo de las actividades culturales mencionadas en el presente estudio, se celebrará un contrato de colaboración de acuerdo al Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Y que en su Artículo 2, Establece:

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital

y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o secciona/ de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al colaborador para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De la misma manera el Municipio adelantara el presente convenio a través de la MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS en los términos del ARTÍCULO 4º del decreto 092 de que determina:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro colaborador, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de

ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo bajo la modalidad de selección de Régimen Especial - Con Oferta, conforme a la siguiente normatividad:

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Dentro de las disposiciones constitucionales encontramos varias que propenden por proteger la riqueza y el patrimonio culturales que caracteriza a los diferentes territorios del país, entre ellos encontramos los siguientes:

- El artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.
- El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

En el mismo sentido el inciso primero del artículo 67 de la Carta Política establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura". Igualmente, el Artículo 70 de la Constitución Nacional dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

El Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Gobierno Nacional a través de la expedición de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en artículo 8 dispone que los planes de

desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

EL DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al colaborador para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y

justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro colaborador, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto. De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de

contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2° del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Soracá, toda vez que responden a tradiciones culturales del municipio, que son de reconociendo nacional en las prácticas culturales de la población colombiana. Dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Soracá

La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Soracá.

Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Soracá, al desarrollar dicho proceso contractual, dará cumplimiento a su misión, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Soracá, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos"

Como quiera que la actividad requerida es ofrecida por más una Entidad Ánimo de Lucro a nivel regional, debe adelantarse proceso competitivo de selección en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para lo cual es necesario que el Municipio adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto aquí descrito.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de promover actividades culturales e incentivar a los diferentes artistas que representan la identidad y tradiciones culturales del país. Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.

El aunar esfuerzos entre las partes favorecerá la construcción de conocimiento y aprendizajes a un gran porcentaje de la comunidad Soraquense, fortaleciendo procesos de formación de identidad cultural como medio de conservación y divulgación del bien cultural de inmaterial declarado mediante la Ley 1767 de 2015.

**ESTIMADO DEL CONVENIO:**

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($325.800.121,90) M/CTE**, discriminado así, que incluye los pagos por los costos directos e

indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Municipio de SORACÁ pagará al Colaborador el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No 2026060036 DEL 30 DE JUNIO DE 2026.**

El valor estimado corresponde a las actividades programadas para realizar el evento así:

| **FICHA TÉCNICA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - CENTRO VIDA** | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | ALMUERZOS PARA ADULTOS MAYORES (200): ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADA POR UN PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO. (200 RACIONES POR SEMANA) (800 ASISTENCIAS POR MES). EFECTUDA POR MINUTA NUTRICIONAL Y NUTRICIONISTA CERTIFICADA. | UNIDAD | 4.300 | $ 14.000,00 | $ 60.200.000,00 |
| 2 | REFRIGERIOS PARA ADULTOS MAYORES (200): PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR. A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA -REFRIGERIO-.SEGÚN NORMATIVIDAD ACTUAL (200 RACIONES POR SEMANA) (800 ASISTENCIAS POR MES) REFRIGERIO EN MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO. EFECTUDA POR MINUTA NUTRICIONAL Y NUTRICIONISTA CERTIFICADA. | UNIDAD | 4.300 | $ 6.650,00 | $ 28.595.000,00 |
| **COMPONENTE ORIENTACION PSICOSOCIAL** | | | | | |
| 3 | **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL** TALLER DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL REALIZADOS EN ASISTENCIA GRUPAL, POR UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, EN ESTOS TALLERES SE PRETENDE: PRESTAR ASESORÍA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. REALIZAR INFORME DE PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD, CAPACITAR Y ANIMAR AL ADULTO MAYOR A DESARROLLAR HÁBITOS, PASATIEMPOS, QUE CONLLEVEN A UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y MEJORA CONTINUA EN SU CALIDAD DE VIDA., SOCIALIZAR RUTA DE ATENCIÓN Y DEMÁS ACCIONES DE TIPO PSICOSOCIAL DE ATENCIÓN. GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE. (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma reviamente aprobado por la entidad. La duración de cada taller será de minimo dos (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009) | TALLER | 60 | $ 120.000,00 | $ 7.200.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **APOYO FUNCIONAL** AL ADULTO MAYOR: REALIZACIÓN DE VALORACIONES : 1. PSICOSOCIALES, 2. NUTRICIONALES (SEGÚN CAPACIDADES INDIVIDUALES). (las valoraciones se realizaran por el profesonal en cada una de las areas, trabajo social, eduación fisica y nutricionista.) | BENEFICIARIOS | 200 | $ 75.000,00 | $ 15.000.000,00 |
| **COMPONENTE EDUCATIVO Y PSICOSOCIAL.** | | | | | |
| | Talleres de alfabetización del adulto mayor a cargo de profesional capacitado en educación inclusiva, se realiza mediante enfoques andragógicos (enseñanza para adultos) que priorizan el uso de métodos fonéticos, materiales funcionales (cartillas, periódicos), y un ritmo personalizado. | TALLERES | 20 | $ 120.000,00 | $ 2.400.000,00 |
| **COMPONENTE ANTENCION PRIMARIA EN SALUD** | | | | | |
| 5 | **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. SESIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, 1. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, 2. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE ACTIVIDADES PERSONALES-SOCIALES. 3.DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y 4. REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA. SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA SALUD, APOYADOS EN LOS RECURSOS Y ACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD VIGENTE EN COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. ESTE SERVICIO ES DE REMISIÓN Y CANALIZACIÓN A LAS ENTIDADES DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA .GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE. Cumpliendo con las vitacoras de area de registro (toma de signos vitales, condiciones de salud persistente, remisiones a centro de atención cuando sea necessario). Se contará como mínimo con el talento humano certificado de conformidad a la ley 1276 de 2009. auxiliar de enfermeria). | UNIDAD | 80 | $ 120.000,00 | $ 9.600.000,00 |
| **COMPONENTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS** | | | | | |
| 6 | TALLERES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE GUSTOS, HABILIDADES, PREFERENCIAS Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, LOS CUALES INCLUYEN: EL DESARROLLO DE MANUALIDADES, (PINTURA, DIBUJO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DECORATIVO. SE DEBE GARANTIZAR EL MATERIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL TALLER. GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE) (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. Talleres realizados por todo el componente menciomado. La duración de cada taller será de minimo dos (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009). | TALLERES | 45 | $ 135.000,00 | $ 6.075.000,00 |
| 7 | REALIZACIÓN DE DOS (2) PROYECTOS PRODUCTIVOS PERMITIÉNDOLE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y/O SUS CUIDADORES, TENER UNA FORMACIÓN EN EL ÁREA SOCIAL, COADYUDANTE PARA PROCESOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LAS PERSONAS MAYORES, INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO CADA PROYECTO DISTRIBUIDOS EN 10 TALLERES (PARA 200 USUARIOS) CON DOCENTE Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PREVISTA. (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será de minimo dos (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009). PROYECTOS: PortallavesPintura sobre tela, Decoración espejos CON DIFERENTES TECNICAS (PINTURA, APLIQUES, MADERA). | BENEFICIARIOS | 200 | $ 120.000,00 | $ 24.000.000,00 |
| **COMPONENTE DEPORTE CULTURA Y RECREACION** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SESIÓN DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. DESARROLLO DE EJERCICIOS DE ACTIVIDAD Y MOVILIDAD FINA Y GRUESA, ADAPTADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES, EJERCICIOS DE FORTALEZA DE MÚSCULOS, EQUILIBRIO, FLEXIBILIDAD, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBICOS, GIMNASIA PASIVA, CAMINATA, (UNA HORA),TALLER DE DANZA A NIVEL DE RECREACIÓN Y DISCIPLINA QUE CAPACITE Y PREPARE LOS ADULTOS MAYORES PARA ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y DE COMPETENCIA NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, TALLER DE RECREACIÓN JUEGOS CRIOLLOS, DE MESA Y AGILIDAD MENTAL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE MANTIENEN Y RESCATAN HABILIDADES DE MEMORIA, RETENCIÓN Y RELACIÓN, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y/O TERAPEUTA FISICA. GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será minimo de (02) horas diarias, de conformidad a la ley 1276 de 2009). | TALLER | 60 | $ 120.000,00 | $ 7.200.000,00 |
| **COMPONENTE ENCUENTRO INTERGENERACIONAL** | | | | | |
| 10 | CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL ADULTO MAYOR: ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y CULTURAL MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, MISA Y CORO, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, REFRIGERIO, ALMUERZO, EXALTACIÓN E INCENTIVO AL ADULTO MAYOR. (DE ACUERDO A LOS PARAMETROS O LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276/2009), GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE | BENEFICIARIOS | 700 | $ 123.614,40 | $ 86.530.080,00 |
| 11 | CLAUSURA DEL PROGRAMA CENTRO VIDA INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, GARANTIZANDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE-REFRIGERIO Y ALMUERZO ESPECIAL | UNIDAD | 1 | $ 19.000.000,00 | $ 19.000.000,00 |
| **Subtotal Adulto Mayor** | | | | | **$ 265.800.080,00** |
| **COMPONENTE: DISCAPACIDAD - PROGRAMA PcD (CINCO 5 MESES DE SERVICIO)** | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |
| 12 | ALMUERZOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ,ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA PCD, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN Y SU CUIDADOR, ELABORADO POR LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO. (25 RACIONES POR SEMANA) (100 ASISTENCIAS POR MES). | UNIDAD | 500 | $ 13.700,00 | $ 6.850.000,00 |
| 13 | REFRIGERIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA PCD. A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA -REFRIGERIO, INCLUYENDO A LOS CUIDADORES. (25 RACIONES POR SEMANA) (100 ASISTENCIAS POR MES) REFRIGERIO EN MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO. | UNIDAD | 500 | $ 5.000,00 | $ 2.500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD: ENCUENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE LAS PCD, INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, MISA Y CORO, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, (FORMADORES, INSTRUCTORES, GRUPO INTERDISCIPLINARIO, MATERIALES), REFRIGERIO, ALMUERZO. EXALTACIÓN E INCENTIVO A LAS PCD CERTIFICADA. | BENEFICIARIOS | 60 | $ 130.175,00 | $ 7.810.500,00 |
| 15 | TALLERES DE FORMACIÓN.<br>1. TALLERES OCUPACIONALES PARA LA DISCAPACIDAD SE REALIZAN EN GRUPO PARA FACILITAR LA EXPRESIÓN PERSONAL, FAVORECER LOS PROCESOS DE INTERACCIÓN Y SOCIALIZACIÓN.<br>2. LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS. PODEMOS DISTINGUIR TRES TIPOS DE TALLERES:<br>* TALLERES OCUPACIONALES DE"AUTOMANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA.<br>* TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD.<br>EN ESTE TIPO DE TALLERES OCUPACIONALES SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO. EN AMBOS CASOS, SU OBJETIVO ES QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBTENGAN UN TRABAJO, SE SIENTAN ÚTILES Y MEJOREN SU AUTOESTIMA Y CONFIANZA. (Cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será superior a dos (02) horas diarias). | TALLERES | 50 | $ 180.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| | TALLERES DE COMPONENTE EDUCATIVO Y PSICOSOCIAL. Talleres de alfabetización del adulto mayor a cargo de profesional capacitado en educación inclusiva, se realiza mediante enfoques andragógicos (enseñanza para adultos) que priorizan el uso de métodos fonéticos, materiales funcionales (cartillas, periódicos), y un ritmo personalizado.. | TALLERES | 20 | $ 180.000,00 | $ 3.600.000,00 |
| 16 | SESIONES DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y RECREACION: DESARROLLO DE EJERCICIOS DE ACTIVIDAD Y MOVILIDAD FINA Y GRUESA, ADAPTADOS A LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS PcD, EJERCICIOS DE FORTALEZA DE MÚSCULOS, EQUILIBRIO, FLEXIBILIDAD, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBICOS, GIMNASIA PASIVA, CAMINATA, (UNA HORA), DIRIGIDAS POR LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, INCLUYE: FORMADOR E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, DE ACUERDO AL COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, (cada sesion se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será minimo de dos (02) horas diarias.) | UNIDAD | 50 | $ 159.990,00 | $ 7.999.500,00 |
| | TALLERES DE RECREACION: DESARROLLO DE TALLERES A NIVEL DE RECREACIÓN Y DISCIPLINA QUE CAPACITE Y PREPARE LAS PCD EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: 1. DANZAS ARTISTICAS. 2. JUEGOS DE MESA. 3. JUEGOS CRIOLLOS Y TRADICIONALES. 4. JUEGOS DE AGILIDAD MENTAL. 5. TALLER DE DANZA. (cada taller se llevará a cabo en las fechas establecidas conforme a cronograma previamente aprobado. La duración de cada taller será minimo de dos (02) horas diarias.) | TALLER | 30 | $ 117.000,00 | 3.510.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 17 | CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD: ENCUENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE LAS PcD, INCLUYE: DECORACION DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS, TRANSPORTE, SEGURO/POLIZA DE VIAJE, GRUPO INTERDISCIPLINARIO, REFRIGERIO, ALMUERZO EXALTACION E INCENTIVO A LAS PcD CERTIFICADAS (PARTICIPACION PERSONAS PcD Y CUIDADOR) | GLOBAL | 100 | $ 18.730.000,00 | 18.730.000 |
| **Subtotal PCD** | | | | | **$ 60.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | | | **$ 325.800.080,00** |

Los descuentos del contrato de acuerdo con los impuestos municipales son los siguientes

| TRIBUTO MUNICIPAL | VALOR |
|---|---|
| Estampilla pro cultura | Pago del 1% del valor del contrato |
| Reteica | 0.6% del valor del contrato |
| Pro adulto mayor | Pago del 4% del valor del contrato |
| Pro deporte | Pago del 2% del valor del contrato |
| Rete fuente | Según corresponda al régimen tributario |
| IVA | Según corresponda al régimen tributario |
| Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015) | |

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

## 3. REQUISITOS HABILITANTES

### CAPACIDAD JURÍDICA

Acreditación de capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,** deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía de Soracá; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, renovado al año 2026,

expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas, con código CIIU 8810, 5629, La ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 10 años de su registro y creación, verificado en línea a través del Cámara de comercio que acredite su existencia y representación.

3. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO**. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

4. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

   En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de identidad de cada uno de los integrantes.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Antitrámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

   No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Soracá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

   Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.**

9. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

10. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

11. **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece. Debe contar con código CIIU 8810, 5629

    En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

12. **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

    La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

    En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

    La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

    El Municipio de Soracá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

13. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

15. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**: El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

16. **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto 092 del 2017.

17. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

18. **CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.** El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar expedida Mínimo del año 2026

## CAPACIDAD TÉCNICA

### DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2025**, certificados y dictaminados.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos por la entidad se definen con base en el análisis de procesos de contratación anteriores de objeto similar, adelantados por la entidad y por otras entidades públicas, así como en las recomendaciones contenidas en las guías de buenas prácticas de contratación.

En este sentido, los valores exigidos para el índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidades (del patrimonio y del activo), obedecen a un ejercicio comparativo y referencial que permite identificar rangos adecuados que garanticen la solidez financiera, estabilidad operativa y capacidad de ejecución de las entidades sin ánimo de lucro interesadas, mitigando riesgos asociados al incumplimiento contractual.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

| **INDICADOR** | **VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD** |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 16 |
| ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0.60 |
| RAZÓN DE COBERTURA INTERESES | MAYOR A 10,0 o INDETERMINADO |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL 1 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | MAYOR O IGUAL 0,60 |

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

### EXPERIENCIA DE LA ESAL

| Código del Clasificador de Bienes y Servicios |
|---|
| **90 10 15 00** |
| **90 10 16 00** |
| **90 10 17 00** |

| |
|---|
| **90 10 18 00** |
| **93 14 15 00** |

**Experiencia General**

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

El Proponente debe acreditar la experiencia general con tres (3) contratos de atención integral al adulto mayor, reportado en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos establecidos.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia general cada integrante deberá contener los códigos solicitados en a la tabla 2 y su cuantía corresponderá a la solicitada en la tabla 2 por el porcentaje de participación en la figura plural. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

**Experiencia Específica**

Haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas) tres (3) contrato cuyo objeto esté relacionado con operación del programa centro vida y/o día Y población con discapacidad, la cuantía sumada de los 3 contratos debe ser igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial.

Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, todos los integrantes deben cumplir con el contrato solicitado anteriormente y por lo menos uno de sus integrantes el contrato debe cumplir con la cuantía solicitada. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

**Nota:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrán ser presentados ni tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia específica, con el fin de garantizar la verificación independiente de cada requisito habilitante.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, canales de comunicación definidos o aquella que organiza su administración de acuerdo a las normas de gestión de calidad. Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, JUNTA DIRECTIVA u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores en cumplimiento de las premisas de gobierno corporativo.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán allegar copia de los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro donde se encuentren registrados los órganos de administración de la ESAL y el organigrama de la entidad.

**TALENTO HUMANO.**

La ESAL, debe garantizar que cuenta mínimo con el siguiente personal:

| CARGO | TITULO | EXPERIENCIA GENERAL |
|---|---|---|
| COORDINADOR OPERATIVO | Profesional en Ciencias sociales y/o económicas | experiencia profesional certificada de mínimo seis (06) años a partir del título de pregrado, en temas relacionados como coordinador de programas sociales, áreas de la salud y/o afines al de la presente contratación con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018 y capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año |
| UN MANIPULADOR DE ALIMENTOS | El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y | Certificación médica y/o carné en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa, y capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año |

| | | |
|---|---|---|
| | Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan | |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | Persona mayor de edad | Ser mayor de 18 años, con experiencia mínima de un (1) año en atención a adultos mayores o trabajo con comunidades, y capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año |
| UN AUXILIAR DE ENFERMERIA | Auxiliar de Enfermería con experiencia profesional relacionada certificada de mínimo tres (3) años | con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018 y capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año |
| LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, PSICOLOGIA Y/O TRABAJADOR SOCIAL. | Profesional en psicología y/o trabajador social y/o licenciado en psicopedagogía | Experiencia en temas relacionados con programas sociales, con formación certificada en educación inclusiva así mismo con estudios complementarios en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018 y capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año. |
| PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE | Profesional en fisioterapia o licenciado en educación física recreación y deporte | Con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir del título de pregrado, y experiencia en temas relacionados con programas sociales, con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018, capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año |
| INSTRUCTORES Y PERSONAL DE APOYO PSICOPEDAGOGO Y/O TECNOLOGO EN TICS | Un psicopedagogo y/o tecnólogo en tics | Mínimo 3 años desde la fecha De grado, con certificación de formación en manejo de tics, capacitación y/o formación en cuidado del adulto mayor, geriatría y/o a fines según resolución 055/2018, capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año, para que realice talleres sobre uso de las Tics y nuevas tecnologías, encuentro intergeneracional, talleres de deporte, cultura y recreación y capacitación en actividades productivas. |

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional de los trabajadores, cuando aplique Diplomas o actas de grado o certificados de estudios.

• Certificación o contratos para soportar la experiencia, debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el periodo en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

## 4. CRITERIOS SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-ESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| CORRESPONDENCIA DEL OBJETO | 15 |
| CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD | 25 |
| SIN ÁNIMO DE LUCRO | 15 |
| EXPERIENCIA ADICIONAL | 15 |
| OFRECIMIENTOS ADICIONALES | 30 |
| TOTAL, PUNTOS | 100 |

### a) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el marco de las acciones que pueden adelantar, para lo cual el municipio debe revisar que la naturaleza, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro coincidan con la actividad objeto del contrato a celebrar. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del contrato a ejecutar con recursos públicos para el desarrollo, es un elemento esencial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| PUNTUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA | 10 |
| SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA | 5 |

**Criterio del Objeto:** Planeación, ejecución y difusión de todo tipo de eventos culturales, sociales, deportivos, recreativos y artísticos para el fortalecimiento de los programas sociales dirigidos a la población en general.

### b) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándoles un puntaje de 25 puntos de la siguiente manera:

| CARGO | FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| COORDINADOR | Experiencia adicional a la mínima exigida y formación afín. Mayor puntaje a quien mayor experiencia presente. | 25 |

Documentos requeridos:

- Hoja de vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).
- Fotocopia legible de Diplomas o actas de grado.
- Copias de convenios, actas de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

**Nota:** para conceder los puntos antes referidos se debe anexar hoja de vida de cada profesional debidamente sustentada, en todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

### c) EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en actividades desarrolladas por la ESAL similares o afines al programa o actividad planteada en el plan de desarrollo. Se valorará de forma proporcional al alcance, valor y antigüedad, con un puntaje máximo de 15 puntos.

| SOLICITUD | CONDICIÓN ACREDITADA | PUNTOS |
|---|---|---|
| | A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios y/o contratos, cuyo objeto corresponda a DESARROLLO DEL PROGRAMAS CON ADULTO MAYOR Y/O PCD, se le asignará el máximo puntaje. Se verificarán los convenios reportados en el documento LISTA DE | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR EXPERIENCIA | CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.<br>Los demás, por regla de tres simple. No se tendrán en cuenta los contratos o convenios presentados para acreditar el requisito mínimo). | |
| | Se asignará el máximo puntaje al oferente cuyos contratos y/o convenios aportados sumados supere el mayor número de veces el presupuesto oficial. Se asignará el máximo puntaje a los demás, por regla de tres simple. | 5 |

**d) OFRECIMIENTOS ADICIONALES**

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

| SOLICITUD | OFRECIMIENTOS ADICIONALES | PUNTOS |
|---|---|---|
| FACTOR | 1. Personal adicional sin que genere costo para el municipio (profesiones u oficios acordes al proceso - nutricionista y/o ingeniero de alimentos - auxiliar de enfermería con estudios complementarios en adulto mayor.<br>2. Creación o actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la gobernación departamental. | 30 |

**NOTA:** Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento de estos para otorgarse el puntaje la ESAL debe garantizar todos los ítems del ofrecimiento.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas: serán tomados como los aportes al presente convenio.

**7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

El Municipio de Soracá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

**Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

**Tipificación de Riesgos**: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

**Asignación de Riesgos**: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del colaborador y la entidad contratante

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el colaborador. | Demandas por Desequilibrio económico del Contrato.<br><br>Procesos de Responsabilidad Fiscal.<br><br>Detrimento Patrimonial.<br><br>Detrimento de la Imagen del Municipio. | 2 | 3 | 4 | Bajo |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección | Demandas.<br><br>Procesos de Responsabilidad Disciplinaria.<br><br>Inadecuada selección del colaborador | 1 | 3 | 4 | Bajo |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido. | Definición imprecisa del objeto del contrato.<br><br>Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes.<br><br>Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones. | La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial,<br>cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas<br><br>Incumplimiento metas plan de desarrollo<br><br>Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal | 2 | 4 | 6 | Alto |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Interno | Selección | Operacional | Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de colaboradors en cualquier modalidad | Demandas<br><br>Inadecuada selección del colaborador<br><br>Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal | 1 | 3 | 4 | Bajo |
| 6 | General | Externo | Selección | Económico | Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna | Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos.<br><br>Atraso en la ejecución del presupuesto | 2 | 5 | 7 | Alto |
| 7 | General | Externo | Selección | Financiero | Recepción de oferta con precio artificialmente bajo | Posible Desequilibrio Económico del Contrato<br><br>Demandas<br><br>Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria | 2 | 3 | 4 | Bajo |
| 8 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato | Demandas por parte de la entidad hacia el colaborador<br><br>Aplicación de pólizas<br><br>No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo | 1 | 5 | 6 | Alto |
| 9 | General | Interno | Contratación | Operacional | Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación | Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 10 | General | Externo o Interno | Ejecución | Operacional | Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | medio |
| 11 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen | Retraso en la ejecución del contrato | 1 | 3 | 4 | Bajo |

| No. | A quien se le Asigna | Tratamiento / Controles a ser | Impacto Después del Tratamiento | | | | Afecta la ejecució | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia | Fecha estimada en que se | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |

| | | Implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | n del Contrato | implementar el tratamiento | el tratamiento | completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Dependencia que solicita | Elaboración de un adecuado estudio de mercado | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Dependencia que solicita | Etapa Planeación | Al finalizar la Etapa de Planeación | Revisión análisis del sector económico | Durante la etapa de planeación |
| 2 | Dependencia que solicita | Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Dependencia que solicita | Etapa Planeación | Al finalizar la Etapa de Planeación | Revisión estudios previos | Durante la etapa de planeación |
| 3 | Dependencia que solicita | Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Dependencia que solicita | Etapa Planeación | Al finalizar la Etapa de Planeación | Revisión análisis del sector económico y estudios previos | Durante la etapa de planeación |
| 4 | Dependencia que solicita | Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos<br><br>Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones | 1 | 4 | 5 | Medio | No | Dependencia que solicita | Etapa Planeación | Al finalizar la Etapa de Planeación | Evidenciar existencia en el PAA | Durante la etapa de planeación |
| 5 | Contratación | Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015) | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Contratación | Etapa de Selección | Al finalizar la Etapa de Selección | Revisión estudios previos | Durante la etapa de selección |
| 6 | Contratación | Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector | 1 | 5 | 6 | Alto | Si | Contratación | Etapa de Selección | Al finalizar la Etapa de Selección | Seguimiento Proceso de Selección | Durante la etapa de selección |
| 7 | Contratación | Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Contratación | Etapa de Selección | Al finalizar la Etapa de Selección | Seguimiento Proceso de Selección | Durante la etapa de selección |
| 8 | Colaborador | Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes | 1 | 5 | 6 | Alto | si | Colaborador | Etapa de Contratación | Al finalizar la Etapa de Contratación | Seguimiento Proceso de Selección | Durante la etapa de selección |
| 9 | Presupuesto | realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Presupuesto | Etapa de Contratación | Al finalizar la Etapa de Contratación | Verificar la Carpeta del Contrato | Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Supervisor, Colaborador | pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Supervisor, Colaborador | Etapa de Ejecución | Al finalizar la Etapa de Ejecución | Supervisión del Contrato | Durante la Ejecución del Contrato |
| 11 | Supervisor | asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | | Etapa de Ejecución | Al finalizar la Etapa de Ejecución | Supervisión del Contrato | Durante la Ejecución del Contrato |

## AUTORIZACIÓN PERMISOS Y LICENCIAS

Para el presente proceso de contratación se requiere SAYCO Y ACINPRO.

## EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:

*"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

## GENERALIDADES DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción de este por parte del ordenador del gasto o quien haga sus

veces, luego de suscrito el contrato, el colaborador tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el colaborador debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta que deberá ser de ahorro y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

NOTA. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

**EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS**

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Soracá, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**A. Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Soracá, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

**B. Garantía de Cumplimiento**: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Soracá. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Por el término de duración y cuatro (4) meses más |
| Calidad del Servicio | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más |

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

**GASTOS DEL COLABORADOR**

Serán de cuenta del colaborador, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

**CLÁUSULAS DE MULTAS**

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Colaborador, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el veinte por ciento (20%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del colaborador", causará multas equivalentes a 10% SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato

2. Se causarán multas equivalentes a 10% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Colaborador, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato

3. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

5. Si el Colaborador no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Colaborador demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

6. Por atraso imputable al Colaborador en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Colaborador no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Colaborador se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
8. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Colaborador se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

9. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Colaborador se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

10. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Colaborador se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

**CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento grave por parte del Colaborador de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Colaborador hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Colaborador, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Colaborador en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Colaborador.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El oferente mantendrá libre al Municipio de Soracá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcolaboradors.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el término previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Colaborador la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Colaborador no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Colaborador deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El Municipio de Soracá ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

**VEEDURÍA CIUDADANA**

El COLABORADOR se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Responsable el estudio previo:

**FIRMADO EN ORIGINAL**
**LEIDY YOHANA ACUÑA HERNANDEZ**
**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

Proyectó: Camila Bedoya – Contratación
Reviso: Leidy Acuña – secretaria general y de gobierno
Aprobó: Nicolas Bonilla – Asesor Contratación